

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



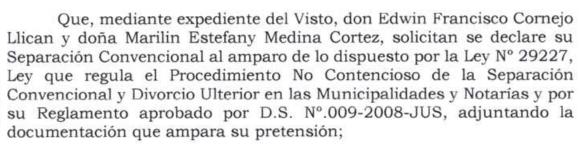
### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº343-2023-MDP

Pacasmayo, 03 de octubre del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO VISTO:

El Expediente Nº 7977-2023 presentado por don Edwin Francisco Cornejo Llican y doña Marilin Estefany Medina Cortez, sobre procedimiento no contencioso de Separación Convencional, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, por Informe N°065-2023-AESCDU-MDP, del Abogado Autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordantes con los artículos 5° y 6° del D.S. N° 009-2008-JUS, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N°325-2023-MDP, admitiéndose a trámite la Solicitud de Separación Convencional contenida en el expediente del Visto, fijándose como fecha para Audiencia Única, el 02 de octubre del 2023;

Que, con fecha a la que se refiere el considerando precedente, se lleva a cabo la Audiencia Única a que se contrae el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el artículo 10° de su Reglamento, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; conforme aparece del Acta de fecha 02 de octubre de 2023, y del Informe N° 073-2023-AESCDU-MDP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2008-JUS/DNJ, de fecha 22 de agosto de 2008, emitida por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y con Resolución Directoral N° 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable











# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS, corresponde emitirse la Resolución de Alcaldía que declare la separación Convencional.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de don EDWIN FRANCISCO CORNEJO LLICAN y doña MARILIN ESTEFANY MEDINA CORTEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Notificar** con la presente Resolución a don Edwin Francisco Cornejo Llican y doña Marilin Estefany Medina Cortez, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Ricardo Q. Guanilo Ayala







